

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea	

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime el crédito núm. 1.074 de la relación 2.ª adicional á la núm. 1 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y perteneciente á Manuel Teixidor Ameller, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el periodo de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos números 73, 210, 322, 617, 704, 979, 1.021, 1.022, 1.024, 1.026, á 1.029, 1.031, 1.032, 1.034, 1.035, 1.037, 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.049, 1.054, 1.057, 1.060, 1.062, 1.063, 1.065, 1.071, y 1.073 de dicha relación después de hechas las siguientes

rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital	Intereses.	TOTAL	35 por 100
	rectificado			
	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1029	109'34	1'09	110'43	38'65
1071	107'44	29	136'44	47'75

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3806'79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'86 por los intereses devengados; en junto á 4575'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.601,32 pesos con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de junio de 1890 y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.601'32 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capi-

tanos generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento

de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de abril de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Señor.....

(La relación á que se refiere la Real orden circular se inserta en la pág. 2.ª)

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

Año económico de 1893-94

4.º trimestre.

Don Román Zuazo, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Logroño,

Certifico: Que durante el cuarto trimestre del actual año económico, han ocurrido, en los sueldos de las escuelas de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, los cambios siguientes:

PUEBLOS	CLASE DE LA ESCUELA	Sueldo que tenían.		Sueldo asignado.		FECHA DE LA ALTERACIÓN		
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.	Día.	Mes.	Año.
San Vicente de Munilla.	Incompleta.	410	"	400	"	4	abril	1894

Y para que conste expido la presente en Logroño á treinta de junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Román Zuazo.—V.º B.º El Gobernador Presidente, P. de Fuenmayor.

Examinada y conforme.—Zaragoza 3 julio de 1894.—El jefe del Negociado, Ciriaco Irazoqui.

Comisión provincial

Sesión de 5 de abril de 1894.

En la ciudad de Logroño á cinco de abril de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las nueve de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. José Martínez Baquero, los

Diputados

- Sres. Navasa
- » Azpilicueta
- » Tejada

Secretario

Sr. Farias

Facultativos

Don Maximino Fernández

» Evaristo Fontana

Talladores

Don Pedro Revuelta

» Raimundo García

» Felipe Maruenda

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

HERVIAS

Alistamiento de 1894.

Número 2. Ildefonso Bartolomé

García. Alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el servicio. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 4. Crescencio Villaverde Bartolomé. Reconocido, fué declarado útil.

MANZANARES

Alistamiento de 1894.

Número 5. Fermín Daniel Narro Melchor. Reconocido, fué declarado inútil, totalmente excluído del servicio militar.

OJACASTRO

Alistamiento de 1894.

Número 1. Saturnino Rodríguez Regidor.

Núm. 3. Daniel Rubio Aydillo.

Núm. 4. Abdón Calvo Soto.

Núm. 6. Pedro Pisón Cámara. Reconocidos, fueron declarados útiles condicionalmente.

Núm. 7. Agapito Aydillo Cámara. Reconocido, fué declarado útil.

Alistamiento de 1893.

Número 2. Claudio Robledo Cámara. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

SAN MILLAN DE YÉCORA

Alistamiento de 1894.

Número 2. Feliciano García Díez. Reconocido, fué declarado inútil totalmente y en su consecuencia se acordó declararle excluído del servicio militar.

Se acordó ordenar al Alcalde que remita copia certificada del alistamiento, rectificación y cierre del mismo.

SANTURDE

Alistamiento de 1894.

Número 1. Raimundo Azpeitia Palacios. Religioso profeso en el convento de Cervera (Cataluña). Se acordó pedir el oportuno certificado.

Núm. 5. Cirilo García Montoya. Declarado corto de talla con reclamación. Medido y no alcanzando la estatura de 1'500 metros, se acordó quedara excluído totalmente del servicio militar.

TORMANTOS

Alistamiento de 1894.

Número 7. Modesto Gordo Imaña. Excluído por corto de talla con reclamación. Medido y no alcanzando la estatura de 1'500 metros, se acordó quedara excluído totalmente del servicio militar.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Alistamiento de 1894.

Número 1. Antonio de Juan. Voluntario en el regimiento Infantería de la Lealtad. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 2. Eulogio Fernández López. Religioso en la Congregación de Misioneros, hijos del Corazón de María. Se acordó pedir certificado.

Núm. 9. José Castresana Barruso. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Toribio Pozo Bartolomé. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 17. Pío Sierra Plaza. Reconocido, fué declarado inútil totalmente, excluído del servicio militar.

VALGAÑÓN

Alistamiento de 1893.

Número 1. Honorato Sáez. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

VILLALOBAR

Alistamiento de 1894.

Número 4. Gervasio García Muriello y

Núm. 5. Cipriano Corral García. Reconocidos, fueron declarados útiles.

VILLARTA QUINTANA

Alistamiento de 1894.

Número 2. Salustiano Morales Gómez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

Núm. 3. Simón Oca Alarcía. Reconocido, fué declarado útil por D. Maximino Fernández é inútil totalmente por D. Evaristo Fontana. Reconocido por D. Pedro Alfaro, le consideró inútil totalmente y se acordó quedara excluído del servicio militar.

Núm. 4. Silvestre Agustín Alonso. Reconocido, fué declarado inútil totalmente, excluído del servicio militar.

Alistamiento de 1893.

Número 3. Lucio Valle Gómez. No se presentó á ser tallado.

ZORRAQUÍN

Alistamiento de 1892.

Número 4. Manuel Gonzalo Mateo. Tallado, fué considerado corto para activo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Administración de Hacienda.

Recibos talonarios de la Contribución Territorial.

Esta Administración advierte á los Ayuntamientos de la provincia, que en las matrices de los recibos destinados á la cobranza

de las cuotas por el concepto de rústica y pecuaria no debe comprenderse el de urbana porque ha de hacerse en recibos separa-

dos que facilita esta oficina en igual forma que los de rústica.

Logroño, 7 de julio de 1894.—
Federico P. del Pino.

• Relación que se cita en la Real orden circular inserta en la pág. 1.ª

NÚMERO de cada uno	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1020	Atanasio Alonso Soza	122'99	27'05	150'04	52'51
1021	José Arenas Cardona	168	45'36	213'36	74'67
1022	José Alonso Carricono	127'92	30'70	158'62	55'51
1023	Juan Anastasio Navarro	168	35'28	203'28	71'14
1024	Miguel Acosta Pastor	169'59	"	169'59	59'35
1025	Vicente Bartolomé Sánchez	168	45'36	213'36	74'67
1026	Juan Velardell Samper	129'49	9'06	138'55	48'49
1027	Miguel Velasco Rodríguez	63'56	17'16	80'72	28'25
1028	Mariano Verle Baldeón	69'64	18'80	88'44	30'95
1029	Manuel Valverde Simone	109'34	2'18	111'52	39'03
1030	Mateo Bárcenas Fernández	86'58	23'37	109'95	38'48
1031	Pedro Vázquez Buján	91	24'57	115'57	40'44
1032	José Cancela Pastor	168	11'76	179'76	62'91
1033	José Clave Chanbón	168	5'04	173'01	60'56
1034	Juan Castro Cano	168	45'36	213'36	74'67
1035	Nicolás Carretero Carrasco	100'46	27'12	127'58	44'65
1036	Miguel Carrasco García	141'22	33'89	175'11	61'28
1037	León Dorado Hernández	57'12	15'42	72'54	25'38
1038	Francisco Fernández García	168	40'92	208'32	72'91
1039	Francisco Fresneda Ruiz	24	3'84	27'84	9'74
1040	Juan Francisco Guerra	12	1'08	13'08	4'57
1041	Aniceto Jiménez Moreno	76'45	19'11	95'56	33'44
1042	Francisco García Rodríguez	82'97	22'40	105'37	36'87
1043	José Gascón Blanch	168	45'36	213'36	74'67
1044	Juan García Zaragoza	168	45'36	213'36	74'67
1045	Manuel García de los Angeles	89'70	24'21	113'91	39'86
1046	Ramón García Guillermo	168	45'36	213'36	74'67
1047	José Hernández Alvarez	86'28	23'29	109'57	38'34
1048	Luis Herrera Latorre	168	45'36	213'36	74'67
1049	Salvador Hacha Ortiz	85'88	"	85'88	30'05
1050	Antonio Mir Segarra	164'26	44'35	208'61	73'01
1051	Antonio López García	168	45'36	213'36	74'67
1052	Miguel Márquez Serrano	168	45'36	213'36	74'67
1053	Manuel Márquez Peñalver	168	45'36	213'36	74'67
1054	Manuel López Polinario	43'26	11'63	54'89	19'22
1055	José Martínez Alonso	168	45'36	213'36	74'67
1056	José Montia Pruñonzo	152'02	"	152'02	53'20
1057	Domingo Pinto Portela	121'48	32'79	154'27	53'99
1058	Esteban Palau Navarrete	168	45'36	213'36	74'67
1059	Francisco Pino Gómez	168	45'36	213'36	74'67
1060	Pantaleón Peñalver García	181	48'87	229'87	80'45
1061	Agustín Rodríguez Chico	168	45'36	213'36	74'67
1062	Gabriel Ruiz Castro	168	45'36	213'36	74'67
1063	José Rovira Escoda	159'74	42'12	202'86	71
1064	José Romero Mayor	141'25	38'13	179'38	62'73
1065	José Rodríguez Fernández	147'07	39'70	186'77	65'36
1066	José Rodríguez Collar	131'24	27'87	160'11	56'03
1067	Juan Román Rebollo	168	36'96	204'93	71'73
1068	Nicolás Roldán Jarreño	182	49'14	231'14	80'89
1069	José Simón Clemente	166'47	44'94	211'41	73'99
1070	Justo Sanz Miguel	168	36'96	204'96	71'73
1071	Luis Simó Foras	107'84	29'11	136'95	47'93
1072	Manuel Loza Fernández	168	45'36	213'36	74'67
1073	Sebastián Santa María Expósito	168	31'92	199'92	69'97
1074	Manuel Cusador Amellez	14'43	2'59	17'02	5'95
73	Diego Casado Romero	168	38'64	206'64	72'32
210	Gervasio López Capillo	186'48	50'34	236'82	82'88
215	Juan Lorenzo del Amor	72'57	13'06	85'63	29'97
322	Bonifacio Rodríguez Abad	132	33	165	57'75
382	Francisco Arias Jiménez	69'64	17'41	87'05	30'46
515	Luis Calvo Rozas	93'69	25'29	118'98	41'64
617	José Guerrero Groso	168	"	168	58'30
704	José López López	93'35	"	93'35	32'67
731	Dámaso Moreno Rubio	168	45'36	213'36	74'67
895	Cipriano Sisí Mauzo	168	45'36	213'36	74'67
903	José Sánchez Carrero	146'26	39'49	185'75	65'01
953	Vicente Zaragoza Ortiz	36'49	"	36'49	12'77
979	Antonio Gervasio Amado	168	45'36	213'36	74'67
TOTAL		8.972'73	2.013'85	10.986'58	3.844'94

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

4.º TRIMESTRE.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1893-94 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	15594	26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	132048	69
<i>Cargo</i>	147642	95
Data por pagos verificados en igual trimestre.	129587	08
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	18055	87

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1.º Propios..	2335	77	722	80	3058	57
2.º Montes..	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos..	66398	53	22088	50	88487	03
4.º Beneficencia..	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública..	166	86	182	40	349	26
6.º Corrección pública..	3385	40	5636	94	9022	34
7.º Extraordinarios..	15658	32	712	47	16370	79
8.º Resultas..	41835	42	337	83	42172	25
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	307354	21	99400	78	406754	99
10. Reintegros..	5178	67	2966	97	8145	64
11. Varios..	"	"	"	"	"	"
12. Ampliación..	42378	32	"	"	42378	32
<i>Total de ingresos.</i>	484691	50	132048	69	616739	19
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento..	64373	70	23745	75	88119	45
2.º Policía de seguridad..	17034	14	7375	98	24410	12
3.º Policía urbana y rural..	49208	21	18101	14	67309	35
4.º Instrucción pública..	10830	62	1116	59	11947	21
5.º Beneficencia..	11943	37	3618	41	15561	78
6.º Obras públicas..	24002	62	9747	59	33750	21
7.º Corrección pública..	6737	81	2420	12	9157	93
8.º Montes..	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas..	199732	21	58088	70	257820	91
10. Obras de nueva construcción..	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos..	4008	82	1513	36	5522	18
12. Resultas..	30	"	500	"	530	"
13. Devoluciones..	"	"	"	"	"	"
14. Varios..	5178	67	3359	44	8538	11
15. Ampliación..	76017	07	"	"	76017	07
<i>Total de pagos.</i>	469097	24	129587	08	598684	32

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 4 de julio de 1894.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño, á 4 de julio de 1894.—El Contador, Gregorio España.

—V.º B.º, El Alcalde, Marqués de San Nicolás.

Provincia de Logroño.

Partido judicial de Haro.

Año económico de 1894 à 1895.

PRESUPUESTO formado por los individuos de la Comisión nombrada por la Junta general de los pueblos del partido en sesión del día 15 de marzo de 1894, para los gastos que consideran necesarios de la cárcel y Juzgado de primera instancia é instrucción del expresado partido, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de marzo de 1886.

PERSONAL.

	Ptas.	Cénts.
Sueldo anual del Jefe de la cárcel.	750	"
Idem íd. del Vigilante de íd.	700	"
Idem íd. del Presbítero Capellán.	250	"
Gratificación al Médico Cirujano, por asistir á presos enfermos.	100	"

SOCORROS.

Para veintidos socorros diarios á 0'47 pesetas cada uno que se calculan necesarios, cuyo número diario de presos que pueden existir.	3774	10
Para socorros á los presos que se conducen por carreteras á otras cárceles ó á la Audiencia de lo criminal de Logroño.	100	"

MATERIAL.

Para efectos de la limpieza de la cárcel.	40	"
Para el alumbrado y calefacción del Juzgado de primera instancia é instrucción de este partido.	100	"
Para material de escritorio del Jefe de la cárcel.	20	"
Para íd. íd. de la Alcaldía de Haro como presidencia de la Junta del partido.	30	"
Para veinte estancias de presos enfermos en el Hospital á 1'50 pesetas cada una.	30	"
Para gastos de reparaciones de la cárcel, efectos y mobiliario.	150	"
Para pago del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de primera instancia é instrucción á tres pesetas diarias.	1095	"
Gratificación al Contador del Ayuntamiento de Haro por los trabajos de formación de presupuestos y cuentas.	100	"
Para gastos de la limpieza de las habitaciones que ocupa el Juzgado de primera instancia é instrucción á razón de 0'37 pesetas diarias.	135	05
Para pago de la tercera parte del importe de la cuenta, importe de 1057'15 pesetas de los señores Beraza-Saravia por los efectos de instalación y alumbrado eléctrico desde 31 de octubre de 1891 á 15 de noviembre inclusive de 1893, en el Juzgado y el local que ocupa el Jurado, que se pagarán en tres plazos sucesivos según acuerdo de la Junta.	352	38
Para pago del premio de cobranza al Depositario de los fondos carcelarios á razón de 1'50 pesetas por 100.	90	"
Para gastos imprevistos que pueden ocurrir en este presupuesto durante el año económico.	600	"

Total gastos. 8416 53

Haro á 28 de marzo de 1894.—El Alcalde, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

REPARTIMIENTO entre los pueblos de este partido judicial, para cubrir el déficit del presupuesto de gastos carcelarios del año económico de 1894-95, importe de 6.918'22 pesetas, á razón de 0'2350 pesetas por habitante.

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Repartimiento de las 6918'22 pesetas á 0'2350 por habitante.		Correspondencia de al trimestre.	
		Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Abalos..	754	177	19	44	30
Angunciana..	711	167	03	41	76
Briñas..	493	115	79	28	95
Briones..	3172	746	40	186	60

PUEBLOS.	Número de habitantes.	Reparti- miento de las 6918'22 pesetas á 0'2350 por habitante.		Correspon- de al trimestre.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Casalarreina.	1587	372	92	93	23
Castañares de Rioja.	753	176	95	44	24
Cellorigo.	179	42	07	10	52
Cihuri.	533	125	23	31	30
Cuzcurrita.	1446	339	79	84	95
Fonca.	566	133	"	33	25
Fonzaleche.	658	154	63	38	66
Galbárruli.	251	58	97	14	74
Gimileo.	173	40	63	10	15
Haro.	7526	1768	54	442	14
Ochánduri.	251	58	97	14	74
Ollauri.	800	188	"	47	"
Ribas.	140	32	91	8	23
Rodezno.	790	185	63	46	41
Sajazarra.	559	131	35	32	84
San Asensio.	2415	567	50	141	88
San Vicente de la Sonsierra.	2788	655	15	163	79
Tirgo.	638	149	93	37	43
Treviana.	1218	286	22	71	55
Villalba de Rioja.	392	92	10	23	02
Zarratón de íd.	644	151	32	37	83
TOTALES.	29437	6918	22	1729	56

RESUMEN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

	Ptas.	Cénts.
Por las resultas en 31 de diciembre de 1893.	790	83
Por atrasos del pueblo de Ribas.	100	"
Por reintegro de socorros facilitados.	607	48
Por el repartimiento de los pueblos del partido.	6918	22
Total ingresos.	8416	53
Importa el presupuesto de gastos.	8416	53

Igual.

Haro á 23 de marzo de 1894.—El Alcalde, Arturo Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

Don Fermín Bañares y Díez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Haro,

Certifico: Que en la sesión celebrada el día veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, en esta sala Consistorial por los individuos de la comisión nombrados al efecto por la Junta general de los pueblos de este partido judicial en su reunión del día trece del mismo mes y año, para la formación del presupuesto de gastos carcelarios correspondiente al año económico de 1894 á 1895, dice lo siguiente:

«En la ciudad de Haro á veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro y hora de las once de la mañana, se reunieron en la sala Consistorial, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Arturo Marcelino, los Sres. comisionados de este partido judicial, con el objeto de dar cuenta de la formación del presupuesto de gastos é ingresos carcelarios para el año económico de 1894 á 1895. El Sr. Presidente declaró abierta la sesión ordenando la lectura del expresado presupuesto que verifico yo el Secretario, cuyo total de gastos asciende á la cantidad de 8416'53 pesetas é igual al de ingresos en la forma siguiente: Por resultas en 31 de diciembre de 1893, á 790'83 pesetas; por atrasos del pueblo de Ribas, 100 pesetas; por reintegros de socorros facilitados á los presos Gregorio Vozmediano y Victoria Dueñas, del pueblo de Zarratón, 607'48 pesetas, y por

el repartimiento entre los pueblos del partido, 6918'22 pesetas. Enterados los Sres. concurrentes le prestarón su aprobación por unanimidad, con lo cual dieron por terminado el acto que firman dichos señores de que yo el Secretario certifico.—Arturo Marcelino.—Mateo Jorge.—Pedro Sancho Medel.—Francisco Garrido.—Pedro Sancho Lazcano.—Miguel Sáenz de Cenzano.—Bernardino Arcos.—Vicente García.—Fermín Bañares, Secretario.»

Es copia conforme á este particular del original á que me refiero. Y para unirla al presupuesto que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su aprobación, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Haro á veintiocho de marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Fermín Bañares.—V.º B.º El Alcalde, Arturo Marcelino.

Aprobado en el día de hoy por este Gobierno de provincia y se devuelve un ejemplar.

Logroño, 3 de julio de 1894.—El Gobernador, P. de Fuenmayor.

Sección judicial.

Don Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que por fallecimiento de D. Natalio Echevarría Iturburu, ocurrido en veintisiete de noviembre del año último en esta ciudad, de donde era natural y vecino, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, ha acudido al Juzgado el Procurador D. Melitón Pancorbo, en nombre y con poder bastante de D. Enrique Fernández Peral, solicitando que al hijo de éste llamado D. Cecilio Fernández Echevarría, se le declare heredero abintestato de aquél, en concepto de sobrino, hijo de su única hermana también fallecida, doña Manuela Echevarría Iturburu.

Y por el presente, se emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. Natalio Echevarría Iturburu, para que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones que les competan

Dado en Logroño á seis de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro A. Gago.—Por su mandado, Casiano Alcalde.

ANUNCIOS OFICIALES

Encontrándose sin Farmacéutico esta localidad y deseando proveer dicha plaza con residencia fija en la villa como se acordó por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 1.º del actual, se anuncia la vacante con el sueldo anual de 650 pesetas cobradas por trimestres vencidos y por el suministro de medicamentos necesarios á 50 familias pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 31 del corriente inclusive, al Sr. Alcalde, acompañadas del título

profesional que les autorice para ejercer dicha Facultad.

Lardero, 5 de julio de 1894.—El Alcalde, Pedro Estefanía.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para el arriendo de los derechos de consumos el día 29 de junio último, se anuncia una segunda para el día 15 del corriente y hora de las once de su mañana en la Escuela de niños de esta villa, en iguales términos y por igual tipo que la primera, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta á tenor de lo preceptuado en el art. 53 del reglamento de Consumos.

Badarán, á 2 de julio de 1894.—El Alcalde, Braulio Larrea.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Casalarreina, 29 de junio de 1894.—El Alcalde, Regino García.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, de lo que respecta la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1894-95, se expone al público por término de ocho días para que, los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, durante los ocho días de su exposición, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villoslada, 30 de junio de 1894.—El Alcalde, Donato Lacalle.